

**NUEVAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN VIGOR DESDE EL
PASADO 1 DE ENERO DE 2019**

- ✓ Desde el 1 de enero, los **AUTÓNOMOS QUE CUBREN SUS PRESTACIONES CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, tienen la obligación de hacerlo con una mutua de accidentes de trabajo.
- ✓ Disponen de un plazo de 3 meses (hasta 30 de marzo de 2019) para tramitarlo, y tomará efectos el 1 de junio.
- ✓ Este supuesto **afecta a los trabajadores autónomos que NO designaron una Mutua de Accidentes de trabajo para la cobertura de sus contingencias comunes.**

- ✓ **AUTONOMOS QUE TIENE CUBIERTAS LAS PRESTACIONES CON MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**, se amplía la obligatoriedad de cobertura, también, a la contingencia **PROFESIONAL Y AL CESE DE ACTIVIDAD (PARO)**, además de la cobertura de incapacidad temporal por contingencia común, obligatoria hasta la fecha.
- ✓ En este supuesto, **LA MUTUA DE OFICIO** habrá procedido a la regularización.